



**ACUERDO No. CSJCUA21-214  
19 de noviembre de 2021**

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Topaipí - Cundinamarca”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Oficio DESAJBOO21-5334 de 17 de noviembre de 2021, el doctor PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, solicitó a este Seccional el autorizar en los términos del Acuerdo 433 de 1999, el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Topaipí - Cundinamarca, con el fin de trasladarlo a la nueva sede del mismo despacho, los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2021.

Que, analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio-, por cuanto se hace imprescindible realizar el respectivo traslado a la nueva Sede judicial, efectuando las adecuaciones físicas que consideren pertinentes, acondicionando la ubicación y distribución del material procesal que se encuentra en el Juzgado Promiscuo Municipal de Topaipí - Cundinamarca.

Que, en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional deliberó, en Sesión Ordinaria Virtual de 18 de noviembre de 2021, que es pertinente autorizar el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Topaipí - Cundinamarca, por traslado de sitio por un término de tres (3) días, correspondiendo a los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2021.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Topaipí - Cundinamarca, por traslado de sitio por un término de tres (3) días, correspondiendo a los días correspondiendo a los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2021, inclusive.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

**ARTICULO 3º.** Los servidores Judiciales del señalado Despacho deberán apoyar la medida y las actividades que se originen como consecuencia del traslado de Sede.

**ARTICULO 4º. SOLICITAR,** a la Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal de Topaipí - Cundinamarca, fijar en un lugar visible y en el microsítio *web* respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTÍCULO 5º. REMITIR,** Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, al juzgado involucrado, a los Juzgados del Circuito Judicial de Pacho, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y a la Unidad de

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCU421-214 del 19 de noviembre de 2021, *Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Topaipí – Cundinamarca*”

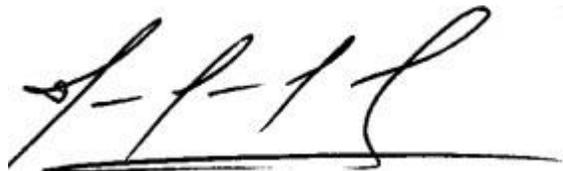
Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

**ARTÍCULO 6º. PUBLICACIÓN,** El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2021.*

**ARTÍCULO 7º** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/KMV